REPUBLICA DE CHIVE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL AARB/MINE/MARR/PCAC/ULPA/omm

SANTA CRUZ, 21 de Noviembre de 2024.

VISTOS

1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

2. La Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 articulo 10 nº 7 letra n de la Ley Nº19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".

4.- Decreto Exento Nº105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.

5.- Memorándum Nº14 de la Encargada de Capacitación.

6.- Cotización s/n de la empresa FABIOLA CORREA S., RUT:

7.- Certificado SII.

8.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

9.- Especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir servicio de coffe break(bebestibles fríos, bebestibles calientes, tapaditos, dulces y servicio) para 45 personas que asistan a capacitación III jornada de nutrición en Programa de Salud Cardiovascular y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Articulo 10 Nº7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.

2.- Que, según Vistos Nº6 del proveedor FABIOLA CORREA S., que cotiza todos los

insumos solicitados, cuya cotización corresponde a una compra menor a 10 UTM.

3.- Que, estos productos no se encuentran en la tienda de Convenio Marco.

4.- Que, la compra se financiará con cargo al Presupuesto de Salud.

5.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo $10~N^{\circ}7$, letra n del reglamento de compras públicas.

DECRETO

RUT:

DECRETO EXENTO N°5610

1. APRUEBESE, las especificaciones técnicas.

AUTORIZASE a realizar un trato directo con la empresa FABIOLA CORREA S.,
por un monto de \$300.000.- IVA Incluido para la adquisición de servicio de coffe preak.

CARGUESE el gasto a las cuenta N°215.22.12.999.001.001.-

4. EMITASE la orden de compra.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

"Por Orden del sr. Alcalde"

Por Orden dei sr. Alcaide

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA Secretario Municipal

C.c.:

1.- Archivo alcaldía (01)

2.- Adquisiciones (01)

3.- Transparencia (01)